

so VII á 6 de Enero de 1130 (1).

12 Pero sea lo que fuere de esta primera legislacion de Madrid , nosotros ciñámonos á nuestro fuero , confirmado por Don Alonso el Emperador , y permitásenos continuar su descripcion por ser el único instrumento mas antiguo y fidedigno , de que se tenga noticia hasta ahora , y que comunica no poca luz , y abre camino desembarazado para indagar no solo el estado de las parroquias de Madrid despues de su conquista , sino otras antigüedades ciertas y seguras.

13 Supone ya el fuero á esta villa un pueblo muy principal , con numeroso vecindario dentro de sus muros , con arrabales , con aldeas , con terminos muy dilatados , y campos fértiles y feraces , cuyo gobierno requeria muchas y diversas leyes. Por eso despues de establecer las suficientes para la seguridad de las vidas , personas , y haciendas de los hijos de vecino , de los aldeanos , de los forasteros , ó *alvaranes* , como alli se llaman , descendiénde á otros muchos casos particulares , para precaver todo perjuicio de tercero , enfrenando la codicia humana.

14 Impone leyes , penas , y tasa á los panaderos , á los taberneros , á los que tuvieren pesos y medidas faltas , á los carpin-

(1) *En la Real Biblioteca.*

teros , herreros , texedores , cardadores , a los que despeparen viñas y talaren huertas, á los que no echaren á sus perros bozal, ó como alli se dice *garabato*, para que no hiciesen daño en las viñas (1), á los que traxeren armas vedadas : prohibense los revendedores y revendedoras , llamadas *zagaderos y zagaderas* : imponiendo multas al que comprase para revender huevos, pollos , gallinas ó frutas (2) : ponense posturas á los pescadores , y se les manda vender la arroba y media de bogas á maravedí ; y la arroba y quarta de barbos , asimismo á maravedí , pero con la condicion , que dos barbos compongan una libra (3) : intimase tambien veda para la pesca ; y que en Guadarrama ni en Xarama no se hagan tajos ni canales , ni se eche yerba : mándase igual-

A 4

(1) *Los qui habent vineas in las aldeas , et dixerint al senior del perro : eia garabato á tu perro , quia dano face in vineas , et no lo quisierent eiar , pectet &c.*

(2) *Todo zagadero vel zagadera qui comparare ovos ó gallinatos , vel gallinas per revender , pectet 11. morabetinos. . . et todo zagadero vel zagadera qui comparare fruta de homine de Madrid , vel de suo termino per vender , pectet &c.*

(3) *Los pescadores vendant semper per foro pescado. Las bogas 1. arroba et quarta á morabetino. De los barbos fagan 2. barbos libra y media.*

Ya se dexa entender que el maravedí de entonces era una moneda de valor diferente de la que ahora se conoce con este nombre.

mente que la libra de cabra buena y de oveja buena se venda á tres dineros : la de oveja vieja , la de cutral , de ciervo , y de cabra vieja á dos dineros y meaja : que los conejos se vendan al precio del carnero , haciendo dos una libra (1). O tiempos felicísimos !

15 Si dexáramos correr la pluma , resultaría no ya un extracto brevisimo , sino un traslado del fuero. Pero no se deben omitir algunas especies , que manifiestan la estension de la cerca que tenia entonces esta villa , para mayor inteligencia del sitio y número de las parroquias antiguas.

16 Como Madrid era una Plaza que defendia á Toledo de las invasiones de los Castellanos , que solian pasar los puertos de Guadarrama y Fuenfria , procuraron siempre los moros fortificarla con un castillo seguro , con fuertes murallas , con robustas torres, y con solidas puertas. En este estado estaba quando el año de 933 el Rey Don Ramiro II. desmanteló sus muros , volviendo á su Reyno cargado de despojos , como dice Sanpiro (2). D. Fernando el Magno maltrató tambien las murallas de Madrid el año de 1039 , y haciendo grande carniceria

(1) *Coneios vendant II. por libra de carne de carnero , et qui mais los vendiere , pectet II. morabetinos &c.*

(2) Era 971.

(9)

en los moros , los hizo sus tributarios (1). El de 1109 se trocó la suerte , porque Hali y Texufin, Reyes de Marruecos, destruyeron sus muros , saqueandolo , y los cristianos se recogieron al alcazar que no tomaron (2). De aqui se infiere no solo el recelo y poca quietud con que se vivía en Madrid , sino tambien la necesidad de reparar y conservar sus murallas , su adarve , su castillo , sus torres y sus puertas.

17 Tenia pues el Concejo de esta villa destinadas á estos fines ciertas consignaciones , de ellas temporales , de ellas perpetuas.

18 *El Carrascal de Ballecas conforme lo vedó el Concejo (se dice en el Fuero) y los molinos y el canal (3) y toda la renta de Ribas que tiene alli el Concejo , se aplique siempre por fuero para la obra del adarve de Madrid (4).*

19 Estaba tambien vedado el Prado de Toia , ó de Tocha , ó del Atochar (nom-

(1) El Arzobispo D. Rodrigo. *Lib. VI. c. XIII.*

(2) Historia del Emperador Don Alonso VII, publicada en las Antigüedades de España por Berganza. Tom. II.

(3) Camino Real ó público.

(4) *El Carrascal de Ballecas quomodo lo defesó el Concejo, et los Molinos, et el Canal, et toda la Renta de Ribas que habet ibi el Concejo, se deat semper per foro de la obra del adarve de Madrid.*



bres que dió al terreno la especie de yerba que criaba , y en cuya analogía y semejanza con las voces *Antiochia* y *Teótochos* manifestaron despues tanto ingenio y erudicion algunos historiadores de Madrid 1): estaba digo vedado , y su producto destinado igualmente siempre para la obra del adarve (2).

20 Otra de las piezas de que consta el códice que vamos describiendo , es una carta de Otorgamiento , que hizo el Concejo de Madrid con su Señor el Rey Alfonso (*cum suo domino Rege Alfonso*). No tiene fecha , y parece algo posterior al fuero , porque le supone ya ; pues al fin de ella , y despues de las nuevas leyes y penas que se intiman , se dice : *Y esto que está escrito en esta carta , dure hasta que sea voluntad del Rey y del Concejo , y quando no lo fuere , vivase segun el fuero* (3).

21 Entre las multas ó penas que se exi-

(1) *Debiera haber Atocha* , dice el piadoso y erudito Canonigo Don Pedro Salazar de Mendoza , *en aquel tiempo donde está el Monasterio : de alli resultó el nombre , y esto me parece mas verisimil.* Vida de San Ildefonso. cap. 6. fol. 36.

(2) Este prado es el mismo que hoy pisan y pasean los petimetres y petimetras de esta Corte , y los que no lo son.

(3) *Et istud quod scriptum est in ista Carta duret quousque placuerit Regi et Concilio , et quando Regi et Concilio non placuerit , vivant per suum forum.*

gen de los transgresores de las nuevas leyes, algunas se aplican á la obra de los muros, y una especialmente con esta expresion : *Todas las penas que pertenecen al Concejo , apliquense á la obra de los muros hasta que se complete* (1).

22 De aqui se colige que entonces se estaban reedificando los muros, ó acaso edificandose de nuevo alguna parte de ellos, bien fuese de resultas de los estragos referidos que hicieron los moros, bien de otras entradas posteriores, supuesto que se estaba en guerra viva.

23 Hacesse tambien memoria del castillo, y parece tenia rentas para su conservacion, pues se dice que *Johan Gonzalez sacó las rentas que pertenecien al Castiello* (2).

24 No solo cuidaba el Concejo de Madrid de la seguridad de sus murallas, sino tambien de la policia y limpieza de las calles y puertas. *Todo hombre* (dice el fuero) *que echase estiercol en la villa, por las calles, ó en otras partes, ó en la puerta de Guadalaxara, ó en las otras puertas, pectet &c* (3). *El que lavare tripas en la par-*

(1) *Omnes calumniæ de Concilio mittantur in labore murorum usque sit completum.*

(2) *Todo omme qui iectaret esterco in villa per las calles, vel in alio loco, á la porta de Guadalaxara, vel á las otras portas, pectet &c.*

(3) *Qui tripas lavare del Alcantariella de Sancti Petri ad arriba, pectet &c.*

te de arriba de la alcantarilla de San Pedro, peche, &c.

25 La noticia, aunque leve, que se dá aqui de castillo, de muros, de puertas, y especialmente de la de Guadalaxara, nos persuade que la cerca y límites que tenia la villa de Madrid quando entró en poder de los cristianos, eran los mismos, que tenia en tiempo de los moros; aunque como es regular que á los principios fuese una poblacion de ambito y circuito mas reducido, podrian acaso ser verdaderos los residuos de su fundacion, que indican los Licenciados Gregorio Lopez Madera (1), Geronimo Quintana (2), y el Maestro Juan Lopez de Hoyos (3).

26 La cerca ó muralla que se conservó despues de la conquista, arrancaba por el occidente desde el alcazar, y siguiendo por la puerta de la Vega, y por detras de la casa del Marques de Malpica, baxaba á la calle nueva de Segovia, desde donde subia por la casa del Duque del Infantado, y por detras de San Andres salia á Puerta de moros: continuaba por la Caba baxa, Puerta cerrada, Caba de San Miguel, y Puerta de Guadalaxara: de aqui por entre la calle

(1) Discurs. sobre las Reliquias de Granada. c. 12.

(2) Pag. 5. b.

(3) Recibimiento de la Reyna Doña Ana. pag. 242.

del meson de Paños y la del Espejo , como ha descubierto el referido Don Josef Alvarez (1) salia á los Caños del Peral , y por el Juego de pelota á la puerta de Balnadu, desde donde por la Real Biblioteca y Huerta de la Priora corria en derechura hasta unirse con el Alcazar por la parte del oriente.

27 Estos terminos antiguos de Madrid, que con el asiento especialmente de la Corte se derrivaron y desbarataron casi del todo , son tan ciertos , que todavia se conservan varios trozos de sus murallas , cuyas piedras estan contestando la verdad.

28 Pero si dixesemos que los moros fabricaron estos muros , aunque despues los renovasen en parte los cristianos , nos saldría al encuentro el Licenciado Geronimo Quintana, negandolo, y afirmando que estos son aquellos mismos muros que levantaron los Romanos , quando ensancharon y ampliaron esta Villa , llamandola por eso *Maioritum* con alusion á su *mayor* aumento y amplitud. Es verdad que en apoyo de un hecho de tanta antigüedad no alega autor alguno antiguo , ni gentil , ni cristiano ; pero se socorre para confirmar su opinion de un caballero , ciertamente ilustre y erudito , llamado Don Juan Hurtado de Mendoza , señor del Fresno de Torote , y benemerito Regidor de Madrid , su patria,

(1) *Compendio Historico.* pag. 12.

que aunque murió en tiempo de Felipe II. lo aseguró *con bastante claridad* en un soneto que imprimió en su libro *Del Buen Placer*, en que se leen estos versos:

*Y los Romanos que despues fundaron,
Ursaria y Maiorito te llamaron, &c.*

Y tambien estotros:

*Tu Maioritum á tu Mantua incluye
Con siete tanto muro bien apuesto (1).*

En fin, á falta de historiadores antiguos y fidedignos, buenos serian poetas modernos, sino dixese Horacio: que se atrevan á todo (2).

29 Para probar á mayor abundamiento esta reedificacion y estension Romana pondera y se vale nuestro Rector de un argumento etimológico, deducido de la palabra *Madrid*. Omitidas muchas etimologías que suelen darse vulgarmente á esta ilustre villa, y que con razon llama *barbaras* Gaspar Barreiros (3), refiere las opiniones de Gabriel Laso de la Vega, y Francisco Lopez Tamarid, que la hacen arabiga, diciendo aquel que significa en castellano *horcajo* con alusion al sitio que ocupaban las tres puertas ó salidas de la villa, puerta de Guadalaxara, puerta de la Vega, y

(1) Pag. 22.

(2) *poetis
Quidlibet audendi semper fuit æqua potestas.*

(3) Chorographia pag. 53.

puerta de Moros: y este, que significa madre del saber, con alusion á las famosas escuelas que tenian en ella los Musulmanes. Y concediendo lo de las escuelas, añade nuestro cronista Matritense: *Lo cierto es que es derivado (este nombre Madrid) del que los Romanos le pusieron llamandole Maiorito, el qual con el tiempo vino á corromperse, y á llamarse Magerito, como le llamó Sampiro.... El Arzobispo Don Rodrigo le llamó como los Romanos Maioritum.... en otros lugares le llama ya Maieritum, ya Mageritum, ya Magerit. De todo lo qual claramente se verifica que el nombre de Madrid no es arábigo, sino deducido y derivado del latin Maiorito (1).*

30 Los que dixeron que Madrid en su origen es voz arabe no parece anduvieron lexos de lo cierto; así hubieran atinado con su significacion. La del *horcajo* es ridicula. La de *madre del saber* pudiera ser verdadera, si la palabra Madrid incluyese alguna idea ó vestigio de ciencia ó sabiduria, y si constase que fundaron los moros en esta villa algunas escuelas, ó alguna universidad.

31 Don Miguel Casiri, Bibliotecario de S. M. Interprete de Lenguas orientales en la primera Secretaria de Estado, Siro-Maronita, introductor de la erudicion arabe en España, hace mencion en su Biblioteca

(1) Pag. 21. *Tom. I. y. 876. J. moT. (1)*

Escorialense (1) de tres sabios moros , hijos de Madrid. El primero llamado Said Ben Salem Abu Othman estudió en Toledo, y restituyéndose á su patria , murió en ella el año de 986: el segundo, Jahia, estudió y enseñó en Granada Filosofía : y el tercero, Moslema Ben Ahmad Abulcasem , estudió Matemáticas en Córdoba , y enseñando en ella Astronomía , murió el año de 1007. Veanse aqui tres doctos Madrileños , que salieron de su patria para estudiar y enseñar en las ajenas ; y aunque esto pudiera suceder muy bien , habiendo Escuelas publicas en ella ; pero ayuda poco esta ausencia de sus hijos para comprobar la existencia de una universidad , inventada solamente para que recayese en ella una etimología voluntaria y antojadiza.

32 El Licenciado Quintana ya vimos atribuye el nombre de *Maioritum* á los Romanos , y añade que corrompiendose , degeneró en *Magerito* , como le llama Sanpiero ; y de quien fia mas la defensa de su opinion es del Arzobispo Don Rodrigo , porque llamó á Madrid *Maioritum* , como le llamaron los Romanos. Mas como de esta imposicion de nombre Latino , y de la verdad del hecho sobre que recae , se alegan principalmente por fiadores estos dos versos del mencionado señor del Fresno de Torote:

(1) Tom. I. 378. y Tom. II. pag. 137.

*Pero los que tu cerca acrecentaron,
El nombre Maioritum te añadieron.*

Quien sabe si habrá algun lector tan escrupuloso, que se resista á admitir un testimonio tan moderno y tan parcial?

34 Si alguna etimología sin embargo puede admitirse como mas verisimil, por convenir á la naturaleza del lugar y al estilo y language de los autores Latinos que escribieron de Madrid, es la que señala el referido Casiri, tan erudito en la lengua arabiga, su lengua natural. *Magerit* (dice 1) es voz africana, que significa venas, conductos, corrientes de aguas. Asi lo entendieron tambien los antiguos vecinos de esta villa, como lo acredita aquel dicho vulgar:

Madrid la Osaria

Cercada de fuego

Fundada sobre agua.

Lo del fuego alude al pedernal de que se componian sus muros: que por eso dixo Juan de Mena:

En la su villa de fuego cercada (2).

35 El arbol etimologico de Madrid se forma pues de este modo.

B

(1) Biblioth. Arabico-Hispana Escorial. Tom. II. pag. 137. *Magerit, vox Africana meatum, aquæductum, et curriculum denotat.* (Ma: agua: gierit: fluxo, corriente).

(2) Orden de Jupiter copl. ccxxij.

Cabeza de linage arabiga

Magerit.

Sus descendientes latinizados y vulgarizados.

*Mageritum.**Maieritum.**Maioritum.**Magritum.**Matritum.**Madritum.**Maiedrid.**Maidrid.**Madride.**Madrid.*

Vease como por linea recta se deriva esta generacion Latino-Hispana de su cepa arabiga, sin mezcla del menor parentesco ni deudo con los Romanos.

36 Pero qué es de las parroquias de la villa de Madrid? preguntará ya alguno.

Jam dic, Postume, de tribus capellis.

37 Doyme con efecto por entendido, y prosigo diciendo: que como Madrid era ya un pueblo tan principal en el siglo XII. como se acredita por la estension de su cerca, tenia para su gobierno espiritual y aun temporal diez parroquias. Estas eran.

*Santa Maria.**San Andres.**San Pedro.**San Justo.**San Salvador.**San Miguel.*

(19)

Santiago.

San Juan.

San Nicolas.

San Miguel de Sagra.

38 De ninguna de ellas consta hasta ahora su origen : y así quanto se haya escrito antigua y modernamente acerca de las parroquias de esta villa , que exceda los terminos de esta epoca , carece de todo fundamento. Pero si se ignora su principio , sabese con toda certidumbre por el instrumento que sirve de apoyo á este Discurso, que todas ellas existían cerca de seiscientos años hace. No eran entonces conocidas con el nombre de parroquias , sino con el de *collaciones*. Diremos el motivo porque se hace mencion de ellas en la Carta citada del otorgamiento que hizo el Concejo de esta villa *con su Señor el Rey Alefonso*.

39 El gobierno de Madrid constaba entonces de Jurados , de Adelantados , de Fiadores ó Fieles , de Pesquisidores , y de otros ministros de inferior calidad. De los jurados , unos eran puestos por el Rey , y otros por la villa. Habia además de esto un Superior con el título de *Señor de Madrid*. El que habia en el año de 1201 se llamaba Diego Lopez : el que habia en el de 1206. Alfonso Tellez : el que habia en el de 1219 Rodrigo Rodriguez (1).

B 2

(1) Los dos primeros constan de dos Escritu-

40 De este Señor se hace mencion en nuestro Fuero , y es de presumir que el *in diebus R. Fernandez* que se lee en la subscripcion que dexamos copiada , aluda á los tiempos de algun *Rodrigo Fernandez, Señor de Madrid*; porque la forma de gobierno que para el Ayuntamiento de esta villa estableció el Rey Don Alonso XI. es posterior de mas de dos siglos al de aquellos tiempos (1). Como quiera que sea , nombrabanse para hacer justicia ciertos sugetos de cada parroquia ó collacion. Los que se nombran en la expresada Carta son los siguientes.

41 (2) *Estos son los que tienen que hacer esta justicia que está escrita en esta Carta.*

ras del archivo de Calatraba , que traslada Don Alfonso Suarez de Alarcon en sus *Relaciones Genealogicas: Apendice* pag. 45. y 46. y el tercero de otra escritura del archivo del Convento de Santo Domingo el Real de esta Corte , de donde la copió Fray Fernando del Castillo : *Histor. de Santo Domingo.* c. 41. pag. 82.

(1) Quintana p. 380.

(2) *Isti sunt qui habent ad facere istam iustitiam que est scripta in ista Carta. De Collatione SANCTÆ MARIÆ Joannes Dominguez , filius de Domingo Gastajo Rodrigo el Grande. Ferrando Carnicero. Don Julian de Picos. Don Bastardo. De SANCTI ANDRES Johannes Gonzalez. Dominico Vincent. . . . Domingo Joannes filio de Joan Roman. Martín Perez. Muño Johannes. Garcia Garciez. SANCTI PETRI. Domingo Garcia, filius. Petrus Rubio. Domingo Do-*

*De la Collacion de SANTA MARIA**Juan Dominguez, hijo de Domingo Gastajo.**Rodrigo el Grande.**Fernando Carnicero.**Don Julian de Picos.**Don Bastardo.**De la Collacion de SAN ANDRES**Juan Gonzalez.**Domingo Vincent.**Domingo Juanes, hijo de Juan Roman.**Martin Perez.**Muño Juanes.**Garcia Garciez, hijo de Garcia.**De la Collacion de SAN PEDRO**Domingo Garcia, el hijo.**Pedro Rubio.**Domingo Dominguez.**Don Diego, hijo de Garcia Padierno.**Don Marciel.**Domingo Juan. de Alboheta.**De la Collacion de SAN JUSTO*

B 3

minici. Don Diago filio de Garcia Padierno. Don Marciel. Domingo Johanes. de Alboheta. De SANCTO JUSIO, Don Rodrigo Johannes Stephani. Garcia el Grand. Domingo Esteban. De SANCTO SALVATORE, Petrus Michael, filius Orecia. Bartholomæus Roman. Johannes Garciez. Don Sancho. De SANCTO MICHAELE. Gil Garcia. Dominico Blasco. Diago Muñoz. Gomez Dominico. Esteban Domingo. De SANCTO JACOBO Paschal Martin. Esteban Gar-

79

Don Rodrigo.

Juan Esteban.

Garcia el Grand.

Domingo Esteban.

De la Collacion de SAN SALVADOR.

Pedro Miguel hijo de Oreja.

Bartolome Roman.

Juan hijo de Garcia.

Don Sancho.

De la Collacion de SAN MIGUEL.

Gil Garcia.

Domingo Blasco.

Diago Muñoz.

Gomez Domingo.

Esteban Domingo.

De la Collacion de SANTIAGO.

Pasqual Martin.

Esteban Garcia.

Juan Sancho.

Garcia Pasqual.

Don Blasco el Padellero.

Gomez Johannes.

Pedro Johannes, hijo de Johan Diaz.

Pasqual Gonzalvo.

De la Collacion de SAN JUAN.

cia. Johan Sancho. Garcia Paschal. Don Blasco el Padellero. Gomez Johannes. Petrus Johannes, filio de Johan Diaz. Pasqual Gonzalvo. De SANCTO JOANNE. Garciesteban. Johannes Blasco. Don Lazaro. Muñoz Johannes. Dominico Ciprian. De SANCTO NICHOLAO. Domingo Esteban. Garci Facen. Gonzalvo Diaz.

Garciesteban.

Juan Blasco.

Don Lazaro.

Muño Johannes.

Domingo Cebrian.

De la Collacion de SAN NICOLAS.

Domingo Esteban.

Garci Facen.

Gonzalo Diaz.

Don Romano.

De la Collacion de SAN MIGUEL DE SAGRA.

Don Garcia.

Domingo Perez el largo.

Don Florencio.

Juan Cebrian.

42 Resulta de este Instrumento tan autentico y tan unico depositario de las antiqüedades ciertas de esta Villa (1).

Lo I. que en el siglo XII. habia , como se ha dicho , en Madrid diez parroquias ó Collaciones dentro del recinto de sus muros con la debida formalidad , aunque su origen no se sabe.

Lo II. que ignorandose el principio de

B 4

Dominico Peidrez el longo. Don Florent. Johannes Cebrian.

(1) De este documento se halla una escasa y defectuosa noticia en la *Historia de la B. Maria de la Cabeza* por el Padre Francisco Antonio Serrano. pag. 46.

estas parroquias , y siendo la noticia primera que se tiene de la existencia de todas, uniforme y coetanea por decirlo asi , es infundada é ilusoria la antelacion de tiempo, que dan á las unas sobre las otras el Licenciado Quintana , y demas autores que tratan de ellas , como destituida de apoyos solidos y verdaderos.

Lo III. que de estas diez parroquias , las dos estaban dedicadas al Arcangel San Miguel : preeminencia que no gozaba ninguna otra.

Lo IV. que no es verdad que la iglesia de San Miguel de los Otoes no fuese en sus principios tan iglesia parroquial como lo fueron todas las demas : y que no lo es tampoco que antes de serlo fuese Oratorio de San Marcos , ni de otro ningun Recogimiento , como lo inventa Quintana.

43 Resulta tambien : que el orden con que se nombran en este código las parroquias antiguas de Madrid , no corresponde con el lugar que para evitar disputas de precedencia las señaló en tiempo de Felipe II. el Vicario General de este Arzobispado Don Juan Bautista Neroni , de cuya materia trata largamente el referido Geronimo Quintana en los cap. 39. y 40.

44 Resulta finalmente la causa porque las parroquias actuales de esta villa estan repartidas con tanta desigualdad. Esta procede de que consta de dos poblaciones,

como de lo dicho se entiende: una antigua, otra moderna. En el recinto de la antigua se comprehenden las nueve que se han referido. La nueva poblacion se estendia sin impedimento por la parte exterior de las murallas y arrabales, y segun iba creciendo se dilataban los terminos de las parroquias que ya habia en ella, ó se hacia necesaria la ereccion de otras nuevas. Esta poblacion se aumentó considerablemente con el asiento de la Corte que establecio en Madrid Felipe II. el año de 1561 (1), siguiendose de aqui que los terminos de las parroquias posteriores se han ensanchado tan enormemente, como es publico, al paso que las primeras se han quedado reducidas á la estrechez de sus primitivos inmuebles limites: de cuyo hacinamiento y mutua cercania de unas con otras, especialmente de las que miran y se aproximan mas al Real Palacio, proceden algunos inconvenientes; así como de los estendidos terminos de las modernas, nacen otros.

45 Observase que entre las personas elegidas para administrar justicia en Madrid, no se halla ningun feligres de las parroquias de San Martin, San Gines, Santa Cruz, San Sebastian, San Luis, San Ildefonso, &c. Y supuesto que esta novedad habra causado alguna estrañeza, procurare-

(1) *Pinelo*: Anales de Madrid.

mos dar las causas de esta omision.

46 Empezando por la de San Martin decimos : que por eso no intervenia en el gobierno de Madrid , porque estaba ocupada en el de su Lugar. Era con efecto el barrio de San Martin una completa poblacion, distinta de la de la villa. Era este monasterio solamente Priorato , y filiacion del de Santo Domingo de Silos , á cuyo Abad reconocia por superior. El Emperador Don Alonso VII. nieto del conquistador de Madrid , concedió à Don Sancho , que era el Prior , y á Don Juan , que era el Abad , un privilegio , para que poblasen el barrio de San Martin (1) segun el fuero de Sahagun. Concedióles con efecto amplisimas facultades sobre los pobladores. La fecha de este privilegio es del año de 1126. Traenle el P. Fr. Antonio Yepes (2) , y el Maestro Gil Gonzalez Davila (3). Exercieron los Monges por el discurso de algunos siglos esta jurisdiccion , hasta que habitandose el arrabal que mediaba entre la villa y el convento , y ampliandose la poblacion particularmente con la venida de la corte , quedaron incluidos en su recinto el lugar y el monasterio , perdiendo este su dominio,

(1) *Vicum Sancti Martini de Maydrid.*

(2) Anales Benedictinos. Centuria 5. fol. 458. Escritura 39.

(3) Grandezas de Madrid pag. 228.

pero no el derecho parroquial. Y esta es la causa verdadera de ser este monasterio una de las parroquias de Madrid , sin que haya necesidad como lo hace el Licenciado Quintana de recurrir á la antigüedad gotica , en que voluntariamente supone que los Religiosos administraban los sacramentos á los fieles que se refugiaron al monasterio , quando los moros se apoderaron de esta villa (1): ni menos al motivo de no sé que peste imaginaria que el vulgo cree.

47 Antes de levantar la pluma de este convento , permitasenos esponer una congetura sobre su fundacion.

48 Habla de ella el mencionado Padre Yepes en estos terminos : *San Martin de Madrid es monasterio muy antiguo , tanto que no se sabe el principio de su fundacion , y creese que fue convento Mozarabe , y que vivian monges en él , quando aun los moros estaban apoderados del Reyno de Toledo* (2). El Licenciado Quintana no solo adopta esta opinion , sino que segun su costumbre aumenta la dosis de la antigüedad , añadiendo: *que fue hermita antigua en sus principios mucho antes de la destruicion de España , y convento en tiempo de los Godos* (3).

(1) Cap. 44. p. 62.

(2) Centuria 5. fol. 374. b.

(3) Cap. 44. fol. 62.

49 Vese claro que ninguno de estos autores afianza lo que asegura con el menor apoyo ni documento. Y como dice el juicioso marques de Mondexar *no merece nombre de historia la narracion en que no se procura justificar lo que se dixere ó con monumentos antiguos que hagan entera fe , ó con testimonios de modernos que prueben lo que afirman de manera , que se deba admitir sin repugnancia* (1). Yo á lo menos siento mucha en admitir la narracion desnuda de Yepes y Quintana. Acaso no se sentirá tanta en admitir lo que ahora se dixere.

50 La primera noticia cierta é indubitable que se tiene del monasterio de San Martin , es la que resulta del Privilegio citado de Alonso VII. En él , ademas de la facultad y licencia de poblar , se habla de dos aldeas , la una llamada Valnegral (ó Valdenogual , de donde ahora Breñigal) y la otra Villanueva de Xarama , de que habia hecho donacion á este monasterio Alonso VI. su abuelo : (*quæ beatæ memoriæ avus meus Rex Adefonsus dedit vobis*). Y Alonso VII. su nieto concede á los monges la posesion perpetua de estas aldeas : (*posideatis in perpetuum.*)

51 Con que resulta de este Instrumen-

(1) Al fin del Prólogo á las Memorias del Rey Don Alonso VIII.

(29)

to, que Alonso VI. era bienhechor del monasterio de San Martin de Madrid. Quien impide que fuese tambien él mismo su fundador? y mas no constando por ningun camino la exístencia de este monasterio antes de este tiempo?

52 Era Alonso VI. especial devoto de la orden monastica de nuestro Padre S. Benito, cuyo habito habia vestido en otro tiempo en el convento de Sahagun, para hurtar el cuerpo á la indignacion de su hermano Don Sancho, dice el Doctor Pisa (1): y en los ultimos años de su vida intentó retirarse al monasterio de Cluni, de quien no solo fue bienhechor, sino tributario. Era asimismo de animo muy religioso. Aprovechandose de la vuelta de Juceph á la Africa por los años de 1098, se dedicó, dice el P. Juan de Mariana (2), á *hermosear y ensanchar el culto de la Religion en diversos lugares y de muchas maneras. En Toledo edificó á los monges de San Benito el monasterio de San Servando: dentro de la ciudad edificó dos monasterios de monjas, uno con nombre de San Pedro, otro con la advocacion de Santo Domingo de Silos: en Burgos fuera de la ciudad otro con nombre de San Juan.* Qué repugnancia habria pues en

(1) Historia de Toledo. Lib. III. cap. XXIV.

(2) Lib. X. cap. V.

congeturar que el fundador del monasterio de San Martin de Madrid fuese su mismo conquistador , y que le anexase al de Santo Domingo de Silos , de quien consta era muy devoto , para darle esta prueba de su animo agradecido?

53 Prosigamos dando razon por qué los feligreses de las parroquias ultimamente mencionadas no tenian parte en el gobierno de Madrid en el siglo XII.

54 La causa está en la mano. Cómo podian gobernar los que todavia no existian? Son con efecto modernas , esto es , posteriores al siglo XII. las parroquias de San Gines , Santa Cruz , San Sebastian , &c.

55 Está bien que lo sean otras , replicará algun parroquiano ; pero la de San Gines , eso no : porque si no fuera tan antigua como qualquiera de las diez nombradas en el Fuero , no diria de ella el cronista de Madrid : que *fue parroquia mozarabe : que no se puede averiguar , si antes de la perdida de España era iglesia parroquial , ó empezó á serlo quando se perdió : que se dedicó primero á San Gines Martyr , que padeció en Madrid en tiempo de Juliano Apostata año de 362* (1).

56 Es cierto que si estas noticias se pudiesen comprobar con documentos fide-

(1) Cap. 44. p. 63. b.

dignos , seria la parroquia de San Gines una de las mas antiguas de Madrid ; pero como el Licenciado Quintana dice todas estas cosas ante sí y por sí , sin otra autoridad ni fundamento , y la verdad historica en el dictamen del Padre Doctor Juan de Mariana es de tal condicion , *que no suele pasar partida , sin que la muestren quitanza* (1) , disimulenos que suspendamos el juicio por ahora , ó por hablar mas claro , que no le prestemos asenso.

57 Hemos dicho que seria esta parroquia una de las mas antiguas , por no perjudicar la antigüedad de la de San Salvador , en donde se cree vulgarmente que fué bautizado San Damaso Papa , que murió el año de 384. Asi lo da á entender tambien el Doctor Gregorio Lopez Madera , que hace á este Santo Pontifice , natural y patron de Madrid , fundado en la tradicion , en el testimonio de Per Anton Beuter , teologo y historiador del siglo XVI. *y en una pintura antigua con su inscripcion que estaba en la mencionada iglesia parroquial , y que inadvertidamente borrarón y deshicieron con ocasion de una torre que labraron en ella* (2).

(1) Pellicer : Ensayo de una Biblioteca de Traductores Españoles p. 61.

(2) Discursos sobre las Reliquias de Granada , fol. 147.

58 A esta pintura substituyeron despues otra, que hoy se ve colocada sobre la pila bautismal, que es de piedra, con una inscripcion que dice: *en esta pila fue bautizado San Damaso Papa.* Con que se comprueba el cuidado de conservar con tan robusto y duradero monumento la verdadera creencia de las tradiciones populares. Por lo demas el Ilustrisimo Señor Don Francisco Perez Bayer, Bibliotecario mayor de S. M. necesitó de todos los auxilios de su recondita erudicion, para defenderle de los Italianos, que intentaban prohibarle á Roma, despojando de él no solo á Madrid, sino á Portugal y á España (1).

59 El terreno, que al presente ocupa la parroquia de San Gines, y mediaba entre la muralla y el monasterio de San Martin, era segun parece en el siglo XII. un campo erial y arenoso. Pero antes de los años de 1250. ó en el siglo XIII. ya hay noticia segura de que era uno de los arrabales de la villa; porque refiriendo Juan Diacono el castigo que por blasfemar de San Isidro experimentó un recaudador del Rey Don Fernando el Santo, que vino á Madrid á cobrar el derecho de la martiniega, advierte que estaba *hospedado en el arrabal cerca de la iglesia de San Martin, en las casas de Pedro Car-*

(1) Damasus et Laurentius Hispanis asserti.

ranton (1). De la poblacion de este arrabal se debe inferir la necesidad de levantar una parroquia para escusar á los fieles la molestia de concurrir á las que estaban dentro de la muralla , y que les caian á trasmano.

60 Con efecto en el año de 1358. se tiene noticia cierta de que estaba ya fundada la parroquia de San Gines. Asi consta de un Breve que el Maestro Gil Gonzalez de Avila vio y registró en su archivo , dado por Inocencio VI. en Aviñon año de 1358, concediendo varias gracias é indulgencias á los que diesen limosna para la fabrica de la iglesia *por haber robado su sacristia los moros y los judios* (2) : cuya noticia basta para asegurar que la parroquia de San Gines, aunque no es de las primitivas de Madrid, es mas antigua que la de Santa Cruz , fundada segun se entiende en el siglo XV. de cuya antigüedad la primera noticia que trae Quintana (3) es del tiempo del Cardenal Cisneros ; y que la de San Sebastian , y todas las demas erigidas en el siglo XVI. y XVII. como refiere largamente el citado Quintana.

61 Si la iglesia de San Gines se fundo en el siglo XIV. como puede colegirse de lo

C

(1) *Hospitatus fuit in suburbio juxta ecclesiam B. Martini in Petri domibus Carrantone.* Num. 14.

(2) Pag. 226.

(3) Fol. 68. b.

dicho , permanecio su fábrica en pie hasta mediados del siglo XVII. segun lo que refiere el Licenciado Antonio de Leon Pine-lo en sus *Anales* de Madrid. *La Capilla mayor* (dice 1) *de la iglesia parroquial de San Gines por el año de 1642. se cayó de repente, que su mucha antigüedad no permitia mas duracion : fue menester acabarla de ar-ruinar con todo lo restante de la iglesia , la qual se encargó de levantar desde los cimien-tos Diego de San Juan , devoto y rico parro-quiano , en que gastó 600. ducados , con tal animo y diligencia , que este año á 25 de Ju-lio se mudo el Santísimo Sacramento á la ige-lsia nueva con una solemne procesion , que ro-deó por la calle mayor , donde hubo buenos al-tares y adorno de calles. Llevó el estandarte Diego de San Juan acompañado de dos Grandes de España. Estuvo el Santísimo Sacramento mientras duro la obra en las ca-sas del Duque de Maqueda en el quarto baxo que á la plazuela sale de Selenque (2). Este mismo suceso cuenta un caballero de Madrid en carta á un amigo suyo , fecha 17 de Mayo de 1644 , y expresando que este devoto parroquiano (á quien llama Juan de San Juan) era un mercader , con-clude la relacion con estas palabras. . . .*

(1) Año de 1645.

(2) Estas casas se conocen hoy con el nombre del Duque de Arcos.

Ha costado hasta ahora mas de 600. ducados , y todo limosnas de la parroquia , que se obligo á pagar antes y cobrar despues el dicho Juan de San Juan , cuyo animo y zelo es digno de esta memoria (1).

62 La especie del robo de Moros y Judios , arriba mencionada , puede ser que cause á algunos armonia y estrañeza ; pero es seguro que de unos y otros habia en Madrid aljamas ó barrios.

63 Estaban los Judios esparcidos y avendados en los principales pueblos de España , desde que se introduxeron en ella , como siente el canonigo Aldrete (2) despues de la destruccion de Jerusalem por el Emperador Tito , y siempre hallaron acogida asi entre los christianos , como entre los moros. Permitiaseles vivir en la ley de Moyses , mantenian sus sinagogas , fomentaban el comercio , la industria , y la agricultura , y pagaban quantiosos tributos á los Reyes y señores del Reyno. Formabanse Patrones ó Encabezamientos de las contribuciones que debian satisfacer , por obispados y provincias , ó por las capitales , cuya suma ó total se repartia en las aljamas particulares. Expresabanse tambien en ellos las personas que percibian estos tributos ; el

C 2

(1) Biblioteca Real. Est. H. cod. 135.

(2) Origen y principio de la Lengua Castellana. cap. 6.

Rey, los Infantes, varios vasallos del Rey y de los Infantes, otros particulares, y tal vez los *Clerigos de la Capiella*.

64. Uno de estos Padrones que hemos tenido á mano, y que solo comprehende los Reynos de la Corona de Castilla, se hizo en la ciudad de Huete en el mes de Septiembre del año de 1328. y por él consta que el Reyno de Toledo, llamado entonces, *Tras-serra*, estaba encabezado en 357@440 maravedises, cuya suma se repartia en las aljamas de los pueblos siguientes.

Toledo. *Fita.*

Villa Real, ahora Ciudad Real. *Zorita.*

Maydrid. *Briuega.*

Useda. *Talavera.*

Talamanca. *Maqueda.*

Buytrago. *Alcaraz.*

Guadalfaxara. *Montiel.*

Almoguera.

65. La aljama de Madrid ó Maydrid pagaba 10@105. maravedises. Ademas de estos tributos pagaria tambien las decimas y oblaciones, que las Juderias de Toledo satisfacian á su Iglesia Catedral y á su Prelado. Asi consta de una Concordia que el Arzobispo Don Rodrigo hizo con los judios de su diocesis sobre estos derechos, confirmada por San Fernando, Rey de España, en Segovia á 16 de Junio de 1219. y segundo de su reynado. Consiste esta concordia en que estando obligados los Ju-

dios por el concilio General celebrado en tiempo de Inocencio III. á pagar oblaçiones y decimas á las Iglesias de sus capitales ó fincas, ora fuesen heredades, ora fuesen casas, absolvía y dispensaba el Arzobispo á los que habian de satisfacerlas á él y á su Iglesia, con tal que todo Judio, á excepcion de las mugeres, que hubiese cumplido veinte años, ó hubiese entrado en ellos, le pagase la sexta parte de un ducado anualmente, fiando la resolucion de las dudas que ocurriesen sobre la edad de los contribuyentes, del juramento que hiciesen sobre esto quatro de los ancianos adelantados de la aljama de Toledo, y dos de las otras aljamas, que nombrase dicho Don Rodrigo (1).

66 Si de este instrumento se infiere legitimamente que la aljama de Madrid tenia sus adelantados, ó jueces para administrar justicia á los de su sinagoga, por otro, de que hablaremos luego, se sabe que habia un Alcalde ó Juez mayor, cuya jurisdiccion se estendia no solo á conocer y decidir las demandas, questões y pleytos de los judios de este Arzobispado segun su ley, sus costumbres y usos; sino tam-

C3

(1) *Quatuor de senioribus adelantatis de aljama Toleti, & duo de qualibet alia aljama, quos dictus Archiepiscopus nominaverit, semel & non amplius jurare teneantur.*